



C.E. N° 156123

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

ASUNTO 285a/06

Montevideo, 26 JUN 2006

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con el Artículo 168, numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de reiterar el mensaje de 18 de junio de 2004 que se adjunta, por el cual se solicitó la aprobación de dos acuerdos por canje de notas, entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, suscritos el 16 de abril y el 4 de mayo de 2004 respectivamente, con modificaciones al régimen tributario establecido en el Tratado de Libre Comercio entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos Mexicanos, celebrado en Santa Cruz de la Sierra, el 15 de noviembre de 2003.

Al mantenerse vigentes los fundamentos que en su oportunidad dieron mérito al envío de aquel mensaje, el Poder Ejecutivo se permite solicitar la pronta aprobación de los referidos instrumentos bilaterales.

El Poder Ejecutivo hace propicia la oportunidad para reiterar al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

Dr. Tabares
Presidente de la República



C.E. N° 156101

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

ASUNTO 285b/06

Montevideo, 26 JUN 2006

PROYECTO DE LEY

ARTICULO UNICO.- Apruébanse dos acuerdos por canje de notas, entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, suscritos el 16 de abril y el 4 de mayo de 2004 respectivamente, con modificaciones al régimen tributario establecido en el Tratado de Libre Comercio entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos Mexicanos, celebrado en Santa Cruz de la Sierra, el 15 de noviembre de 2003.

República Oriental del Uruguay

Montevideo, 16 de abril de 2004

Excelentísimo señor Secretario:

Tengo el honor de confirmar el entendimiento alcanzado entre las delegaciones de nuestros países, en el sentido de que se elimina el texto de los párrafos 4 y 5 del apartado "Tributos Internos vinculados a las importaciones" de la Sección B – Medidas de Uruguay del anexo 8 –10 del Tratado de Libre Comercio entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos Mexicanos.

La República Oriental del Uruguay aplicará a los bienes importados de origen o procedencia mexicana la Tasa Consular (establecida por la Ley No. 17.453 del 28 de febrero de 2002 y decretos reglamentarios) y la Tasa BROU (establecida por Ley No. 16.492 del 2 de junio de 1994 y modificada por Decreto No. 33/002 del 30 de enero de 2002), por un período de tres años, a contar desde la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos Mexicanos, firmado el 15 de noviembre de 2003 en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia.

Excelentísimo Sr. Lic. Fernando Canales Clariond
Secretario de Economía de los
Estados Unidos Mexicanos

7

República Oriental del Uruguay

A partir del primer día del cuarto año de la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos Mexicanos, la República Oriental del Uruguay eliminará la aplicación de la Tasa Consular y la Tasa BROU para los bienes importados de origen o de procedencia mexicana.

Durante el período a que hace referencia el primer párrafo de esta carta, los Estados Unidos Mexicanos se abstendrá de formular cualquier reclamación por la aplicación de las mencionadas tasas, según el procedimiento de solución de controversias previsto en el capítulo XVIII del Tratado, o conforme al Acuerdo sobre la Organización Mundial de Comercio (OMC) o en cualquier otro foro internacional.

Si en el transcurso de ese período de tres años, la República Oriental del Uruguay exonerara de la aplicación o redujera el monto de una u otra tasa a un país o grupo de países, extenderá dicho beneficio de inmediato a los Estados Unidos Mexicanos.

Propongo que la presente y su carta de respuesta que la confirme, constituya un acuerdo entre nuestros gobiernos.

Hago propicia la oportunidad para reiterarle a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

William Ehlers

DR. WILLIAM EHLERS
MINISTRO INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Embajada de México

URU-1066/354.2.1/2004

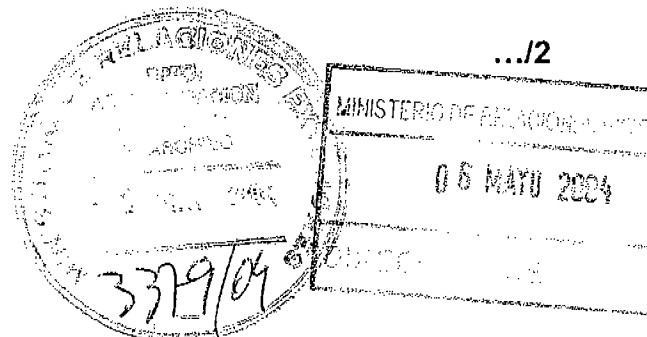
Montevideo, Uruguay, a 4 de mayo de 2004.

Excelentísimo Señor Ministro:

Tengo el agrado de referirme a los intercambios de Notas efectuados el 16 de abril de 2004, entre el Dr. William Ehlers, Ministro Interino de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y el Lic. Fernando Canales Clariond, Secretario de Economía de los Estados Unidos Mexicanos, acerca de los temas que a continuación se detallan, relacionados con el **Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay**, firmado en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el 15 de noviembre de 2003:

1. Lista definitiva de profesionales a que se refiere la nota al pie del Apéndice 12-04 (D) (1) "Profesionales" del Capítulo XII "Entrada Temporal de Personas de Negocios".
2. Entendimiento alcanzado entre las Delegaciones de México y del Uruguay, en relación con las reservas de la República Oriental del Uruguay al Trato Nacional dispuesto en el Tratado de Libre Comercio, referidas a la facultad del Ejecutivo de establecer en la importación anticipos al IVA y al Impuesto Específico Interno (IMESI), así como de que el cobro del IMESI sea doble para algunos productos importados.

**Al Excmo. Señor
D. DIDIER OPERTTI BADAN,
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República Oriental del Uruguay,
Presente.**



Embajada de México

3. Eliminación de los párrafos 4 y 5 del apartado "Tributos Internos vinculados a las importaciones" de la Sección B - Medidas de Uruguay del anexo 3 -10 del Tratado de Libre Comercio entre ambos países.

Sobre el particular, me complace en transmitir a Vuestra Excelencia la conformidad del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos con los términos de las comunicaciones intercambiadas el 16 de abril de 2004, sobre los temas a que se hace referencia en los numerales 1 a 3 de la presente Nota, que formarán parte integral del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, firmado en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el 15 de noviembre de 2003.

Finalmente, hago del conocimiento de Vuestra Excelencia que los entendimientos alcanzados entre ambos Gobiernos han sido enviados a la consideración del H. Senado de la República, y que en los términos del Artículo 20-03 del Tratado de Libre Comercio, entrarán en vigor 30 días después que se intercambien comunicaciones que certifiquen que las formalidades jurídicas necesarias en cada Parte han concluido.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

Perla Carvalho,
Embajadora.

